



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **30 DIC. 2016**

G.A. **006923**

Señor (a)
ADRIANUS CORNELIS MARIA HOLLENBERG
Carretera Vía Sabanilla 500m-2
Hotel/Spa/Boutique Ecológico
Puerto Colombia - Atlántico.

REF: AUTO No. **00001669**

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Merielsa García
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

hacah

Exp:1401-583
Elaboró: Merielsa García. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001669 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ADRIANUS CORNELIUS MARIA HOLLEMBERG, HOTEL BOUTIQUE ECOLOGICO EL CISNE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

La Suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento a las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con el objetivo de evaluar el plan de actividades presentado con el radicado N° 14211 del 29 de septiembre de 2016, en cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución N° 00041 de 2015, la cual resuelve un proceso sancionatorio ambiental iniciado en contra del señor Adrianus Cornelis María Holleberg, hotel Boutique el Cisne, en el municipio de Puerto Colombia Atlántico, confirmado con la Resolución N°747 del 29 de octubre de 2015, profesional adscrito a la Gerencia de Gestión Ambiental, evalúan el documento objeto de estudio expidiendo el Informe Técnico N°001132 del 22 de Agosto del 2016, en el que se determinan los siguientes aspectos:

17.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita al Hotel Boutique “El CISNE”, de propiedad del señor Adrianus Cornelis María Holleberg, se observó que se han ejecutado las siguientes actividades en el área inspeccionada. Adecuación de terreno, apertura de canal, construcción de Hotel.

18.- EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Objetivo plan de actividades:

Sembrar y consolidar 15000 plántulas de Mangle que a manera de sistema de arborización en el área de extensión e influencia del hotel Boutique el Cisne, en el municipio de Puerto Colombia – funcione permanentemente como estrategia viva amortiguadora y minimizadora de efectos adversos al ambiente, así como proporcionar hábitat natural a diversas especies de la fauna local nativa mediante establecimiento de plántulas de mangles y coadyuvar para la presentación de un paisaje natural propio del área intervenida.

Objetivos específicos

Sembrar y mantener apropiadamente plántulas de la especie Rizophora mangle (Mangle rojo) y Conocarpus erectus (mangle Zaragoza), dentro del área de influencia directa del hotel Boutique para rehabilitar, disminuir y aun anular el impacto ambiental generado por la intervención de árboles efectuada, recuperando significativamente el ecosistema predominante en el área.

Contribuirá al mejoramiento del paisaje del área circundante y facilitar el sano esparcimiento y momentos de asueto del personal humano que permanezca o ingrese al área, mejorando la oferta de oxígeno en la zona. Uso actual del suelo:

“En el inmueble identificado con la referencia catastral N°00201089000 y matrícula inmobiliaria 040-418265. Ubicada en la vía Sabanilla, de acuerdo al Decreto 0283 de 2006, se encuentra en un suelo de expansión 4, desarrollara con las mismas normas urbanísticas de los subsectores II, IV Y V, del sector normativo N.2. área urbana denominada Centro Especializado en ciencia y tecnologías...”

Aspectos abióticos importantes para el establecimiento de la vegetación

Precipitación: la precipitación en el área donde se realiza las reforestaciones se caracteriza por tener dos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001669 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ADRIANUS CORNELIUS MARIA HOLLEMBERG, HOTEL BOUTIQUE ECOLOGICO EL CISNE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO.”

periodos claramente marcados. Un periodo seco comprendido entre los meses de diciembre a abril y el segundo periodo húmedo entre los meses de mayo a noviembre.

Temperatura: la temperatura media mensual en el área de la cuenca es estable a lo largo del año, sin embargo se presentan variaciones en los valores medios que van desde los 26.6° C 28.9° , siendo los meses que registran menores temperaturas de los de Enero, Febrero y Marzo y de los de mayor temperatura Mayo, Junio y Julio.

Consideraciones técnicas de la CRA

Una vez revisados los objetivos del plan de actividades, presentado para dar cumplimiento a la obligación establecida en la Resolución N° 00041 de 2015 “donde se dispone que:

*“Se debe restaurar el área intervenida con la siembra de mínimo 15000 plantas de mangles de las especies de Mangle Zaragoza *Conocarpus erectus* y Mangle Rojo *Rhizophora*, para lo cual debe allegar a la C.R.A, previo al desarrollo un plan de actividades, para su aprobación donde se detallen las acciones a desarrollar para la restauración del área intervenida, se debe anexar cronograma de ejecución, lo anterior debe ser presentado en un término no mayor a 60 días de haber sido expedido el acto administrativo que Resuelve el presente proceso sancionatorio”.*

En lo atiente a lo expuesto esta Entidad considera que los objetivos del documento involucran la cantidad de individuos requeridos en el acto administrativo (15.000), sin embargo, los objetivo no están claramente definidos, en cuanto a la estrategia de restauración, por cuanto en el documento hace énfasis a un sistema de **arborización** en el área de extensión e influencia del hotel Boutique el cisne, de igual forma propone como estrategia en los objetivos específicos la **rehabilitación** con el objeto de disminuir y anular el impacto ambiental generado por la intervención de árboles y finaliza con un **mejoramiento al paisaje**.

Así las cosas se recomienda que la decisión de la estrategia de restauración a emplear considere las características del ecosistema, el grado de alteración y las características del paisaje que rodean el área a intervenir (la distancia a parches naturales cercanos).

En este sentido se propone evaluar el potencial de restauración existente (oferta Física, potencial biótico y componente socioeconómico) y el objetivo o meta que se quiere alcanzar con el proyecto de restauración.

Para lo cual debe tener en cuenta que:

La Corporación en su acto administrativo estableció la siembra de 15.000, con el fin lograr:

- enriquecimiento del área afectada.
- Conectividad a través de cercas vivas
- Establecimiento de franja protectora del cuerpo de agua

Además se requirió al señor Adrianus Cornellis María Hollenberg la demolición de la obra que consiste en la destrucción de la estructura ubicada en coordenadas N° 11° 01' 08.8 W 74° 53' 57.6, una vez demolida, se debe **restaurar el área intervenida por la construcción del canal**, a fin de garantizar el establecimiento del régimen hidrológico de la ciénaga El rincón o Lago El Cisne. .

Desde este contexto, se requiere que el señor Adrianus Cornellis María Hollenberg realice el diagnóstico de la situación inicial del área a restaurar, (línea base). Por tanto se le indica que caracterice y documente el punto de partida del sitio que se va a restaurar, con imágenes panorámicas que permitan entender el contexto del paisaje y detalles de la vegetación, el suelo y el estado de los drenajes naturales en el sitio.

Para la selección de la especie se recomienda tener indicadores de salubridad del suelo y los